

# Proyecto de ley



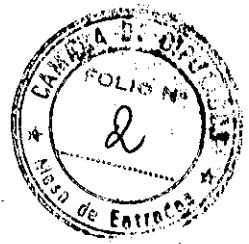
*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1º.- Incorpórese al Código Alimentario Nacional la categoría de "Bebidas Estimulantes", que serán todas aquellas, gasificadas o no, destinadas a consumirse tal cual se presentan o tras la reconstitución del producto concentrado o deshidratado, que contengan cafeína, en una proporción superior a ciento cincuenta miligramos por litro (150 mg./l), independientemente de que contengan otras sustancias nutrientes. Quedan exentas de esta categorización todas aquellas bebidas en las cuales la cafeína se encuentra naturalmente presente.

Artículo 2º.- Queda prohibida la venta de productos categorizados como "Bebidas Estimulantes" a personas de menos de 18 años de edad.

Artículo 3º.- Los envases en que se comercializan los productos categorizados como "Bebidas Estimulantes", deberán llevar en letra visible y legible, de alto contraste y en las superficies principales del envase, la leyenda "CONTENIDO ELEVADO DE CAFEINA" y a continuación el contenido exacto de cafeína expresado en miligramos por cada 100 (cien) mililitros. Deberán portar también las siguientes leyendas "NO CONSUMIR CON ALCOHOL", "CONSULTE A SU MEDICO ANTES DE CONSUMIR ESTE PRODUCTO". La totalidad de estas leyendas deberán ubicarse de manera continua y ocuparán un espacio no inferior al veinticinco por ciento (25%) del envase.

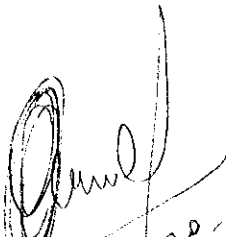
Artículo 4º.- La publicidad o promoción sin distingo en cuanto a la forma y medios empleados que se realice sobre estos productos, deberá incluir en todos los casos las leyendas definidas en el Art. 3º de la presente ley.



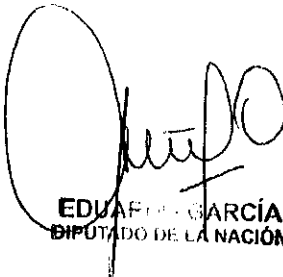
# Proyecto de ley

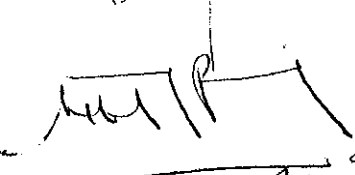
El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

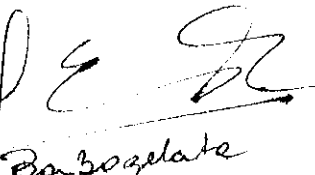
Artículo 5º.- Se prohíbe en todo el territorio de la República, respecto de todos los productos categorizados como "Bebidas Estimulantes", la publicidad o promoción sin distingo en cuanto a la forma y medios empleados que sugiera o incite a combinar estos productos con otras bebidas que contengan alcohol en su composición.

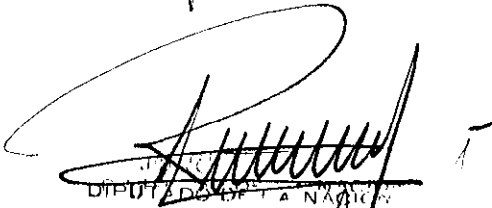
  
ARIEL BASTEIRO  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

  
EDUARDO DI POLLINA  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

  
EDUARDO GARCÍA  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

  
Hector Polino  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

  
Dra. María E. Barbajelata  
Diputada de la Nación

  
MARÍA FABIANA RÍOS  
Diputada de la Nación